

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JCS/STC

00065 00000

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, EN SU CONCENTRACIÓN ANUAL, Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 Y POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, AMBOS EN SU CONCENTRACIÓN DIARIA, PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 377

SANTIAGO, 15 MAYO 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la letra x) del artículo 70 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 4° del Reglamento Para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, contenido en el D.S. N°39 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S. N° 36, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 510, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 1, de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 510, de 17 de junio de 2013, se inició el proceso de elaboración del Plan de Prevención por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración anual, y de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10 y por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, ambos en su concentración diaria, para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.
- 2.- Que, de acuerdo al artículo 4° del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento Para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, el Ministro del Medio Ambiente podrá crear y presidir Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la elaboración de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación.
- 3.- Que, mediante el Memorándum N°1, de 06 de mayo de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, se ha solicitado la dictación de la resolución

que constituya un comité operativo para la elaboración del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica mencionado.

**RESUELVO:**

1.- Créase el Comité Operativo para elaboración del Plan de Prevención por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración anual, y de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10 y por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, ambos en su concentración diaria, para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, presidido por el Ministro del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

1. El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, o quien éste designe en su representación.
2. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío.
3. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región del Biobío.
4. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.
5. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío.
6. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región del Biobío.
7. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Biobío.
8. Un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío.
9. Un representante de la Dirección Regional de la Corporación Nacional Forestal de la Región del Biobío.
10. Un representante de la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región del Biobío.
11. Un representante de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
12. Un representante de la I. Municipalidad de Chillán.

2.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Comité, éste será reemplazado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

3.- Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío o en los lugares que se determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente. El Comité en su primera sesión determinará las normas para su funcionamiento.

4.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo que se crea por este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.

SALUDAATTE. A UD.,

- [Handwritten signature]*  
Gcl.
- División Jurídica.
  - División de Calidad del Aire.
  - SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.
  - Integrantes Comité.
  - Oficina de Partes.

